



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 033-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 18 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 009-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 8 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica la opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado un servicio efectivo, relacionado a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 009-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 8 de febrero de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado seis (6) solicitudes para la devolución de depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 5,476.20 (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 20/100 soles), bajo el sustento que éstos han sido realizados por error, sin haber requerido servicio alguno en contrapartida a tales depósitos, cuyo detalle es el siguiente:

N°	ADMINISTRADO	RUC / DNI	HOJA DE TRAMITE	OPERACIÓN	FECHA DE DEPOSITO	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	ACUCULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A	20366873717	210732020	416947	08.10.2020	550.90
				414154	08.10.2020	550.90
2	PESQUERA OP 7 & BELL S.A.C	20600662245	226132020	588732	26.10.2020	2,860.10
3	RUIZ PERICHE ALOYDA LUCIA	75259661	217192020	123876	14.10.2020	550.00
4	GROUP CAMAR PERU S.A.C	20601794030	190262020	289235	09.09.2020	300.00
5	HUERTAS FLORES ENEIDA IVETTE	43359095	205632020	232829	09.10.2020	291.80
6	PESQUERA CENTINELA S.A.C	20276966004	224932020	539116	03.10.2020	372.50
TOTAL (S/)						S/ 5,476.20

Que, en tal sentido, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110, de acuerdo a la conciliación bancaria correspondiente al mes de octubre 2020, al igual que no se ha emitido recibo de ingreso alguno relacionado a los importes correspondientes;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Que, en virtud a dichas acreditaciones, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 5,476.20 (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 20/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73º, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017.2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31º y 32º respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 5,476.20 (Cinco mil cuatrocientos setenta y seis con 20/100 soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



N°	RUC/DNI	ADMINISTRADO	TOTAL (S/)
1	20366873717	ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.	1,101.80
2	20600662245	PESQUERA OP7 & BELL S.A.C	2,860.10
3	75259661	ALOYDA LUCIA RUZ PERICHE	550.00
4	20601794030	GROUP CAMAR PERU S.A.C	300.00
5	43359095	ENEIDA IVETTE HUERTAS FLORES	291.80
6	20276966004	PESQUERA CENTINELA S.A.C	372.50
TOTAL (S/)			5,476.20

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución autorizada.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.